



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.  
7800101 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA  
ELENA MUÑOZ SANCHEZ**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 22 de Abril de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PERTENECIENTES A LA LINEA TECNOLÓGICA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, ASOCIADA A LA RED DE CONOCIMIENTO PECUARIA, DE ACUERDO CON LA OFERTA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE LE ASIGNE LA ENTIDAD.** 2. Que, el plazo se pactó hasta el **31 de octubre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.130.236)** 4. Que JAVIER MAURICIO PALOMINO PAREDES, supervisor del contrato, mediante acta de justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de Noviembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$1.993.121)** indicando lo siguiente: La continuidad de la instructora resulta esencial para garantizar el desarrollo efectivo de las acciones formativas y de acompañamiento, en un contexto donde la presencia institucional representa no solo la provisión de servicios educativos, sino también un componente clave en la construcción de paz, la inclusión social y la reparación de derechos vulnerados. Adicionalmente, para alcanzar al 100% la meta de la formación titulada y complementaria presencial y virtual es esencial mantener un ritmo constante en el desarrollo del programa. Así, se logrará cumplir con los objetivos educativos establecidos, optimizando el proceso formativo y contribuyendo al desarrollo académico y profesional de los participantes” 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9825 de 2025, y registro presupuestal 101425 expedido Grupo de intercentro del Centro agropecuario – Regional Cauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.7800101** hasta el 13 de Noviembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 13 de Noviembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$1.993.121)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEITITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$31.123.357)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pátese hasta el 13 de noviembre el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$1.993.121)** **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8925 de 2025, expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Revisó: Javier Mauricio Palomino Paredes- Supervisor

Proyecto: Paola Santillana-Apoyo Jurídico Centro Agropecuario.